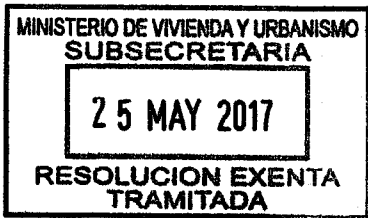
  
JLSS/CCC/NKM  
Nº Int. 419/2017



AMPLIA PLAZO MAXIMO PARA FORMALIZAR OPERACION DE  
COMPRAVENTA DE VIVIENDA./

25 MAY 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
6759

RESOLUCION EXENTA Nº \_\_\_\_\_/

VISTO:

a) El inciso tercero del artículo 47 del D.S. Nº 40 (V. y U.) de 2004, en relación a lo dispuesto en el Título VIII del D.S. Nº 62 (V. y U) de 1984, en especial en su artículo 23 bis que faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para que, mediante resoluciones fundadas, pueda disponer que se amplíe el plazo máximo señalado en su inciso segundo, hasta en 12 meses más, debiendo en tal caso mantenerse las garantías respectivas; y,

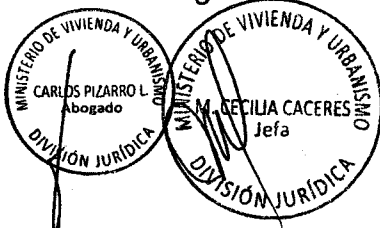
b) La Resolución Exenta Nº 538, de fecha 28 de enero 2015, del Departamento Jurídico de la Subdirección Jurídica del SERVIU Metropolitano que autorizó venta de inmueble.

CONSIDERANDO:

a) Que mediante la Resolución señalada en el visto b) de este acto, se autorizó a doña **CATHERINE DENISSE OLIVARES BASCUÑAN**, para vender el inmueble de su propiedad, para el solo efecto de aplicación del Sistema de Movilidad Habitacional, bajo la condición que el SERVIU alza la prohibición que afecta al inmueble indicado, inscrita a fojas 25753, Nº 43504 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2012, siempre que el precio se destine a la adquisición de una vivienda económica que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 23 bis del D.S. Nº 62 (V. y U) de 1984.

b) Que mediante Oficio Nº 3.391, de fecha 20 de marzo de 2017, el Director del SERVIU Metropolitano, solicita ampliar el plazo para que doña **CATHERINE DENISSE OLIVARES BASCUÑAN**, pueda perfeccionar el trámite de adquirir otra vivienda, con el fin de que pueda aplicarse el Sistema de Movilidad Habitacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 bis del D.S. Nº 62, (V. y U.), de 1984.

c) Que en la especie existen razones calificadas que fundamentan y justifican ejercer la facultad contenida en el inciso tercero del artículo 23 bis del D.S. Nº 62, (V. y U.), de 1984, ya que a la fecha no ha podido perfeccionarse el trámite de compra de una nueva vivienda, aplicando para ello el producto de la venta del inmueble adquirido con aplicación del correspondiente subsidio, toda vez que el vendedor falleció antes de perfeccionar la compraventa de la propiedad y se está a la espera de la total tramitación de la posesión efectiva correspondiente, por lo que dicto la siguiente



**RESOLUCIÓN:**

1°- **AMPLÍASE** en 12 meses más, el plazo que dispondrá doña **CATHERINE DENISSE OLIVARES BASCUÑAN**, Cédula de Identidad N° 15.799.467-0, para aplicar a la adquisición de una vivienda, el producto de la enajenación autorizada mediante Resolución citada en el visto b) de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 bis del D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984.

2°- **TRANSCRÍBASE** la presente Resolución al **SERVIU** Metropolitano, quien comunicará lo dispuesto en ella a la persona que se individualiza en el número anterior, y controlará que se mantengan las garantías respectivas, de modo que cubran el nuevo plazo concedido. Asimismo dicho **SERVIU** deberá verificar que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 bis del D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, en relación a lo establecido en el artículo 47 del D.S. N° 40 (V. y U.), de 2004, dentro del plazo cuya ampliación se ha dispuesto.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRA**



- TRANSCRIBIR A:**
- GABINETE MINISTRA
  - GABINETE SUBSECRETARIO
  - SERVIU METROPOLITANO
  - SEREMI METROPOLITANO
  - S.I.A.C.
  - DPH.
  - OFICINA DE PARTES
  - LEY DE TRANSPARENCIA ART.7°, LETRA G

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**



**IVAN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**